



**FORMALIZA POSTULACIONES INADMISIBLES, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITIVA QUE ASISTIRÁ A LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA 2016.**

**EXENTA N° 1179 \*05.07.2016**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 890, de 2016, que aprueba bases de Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para la Integración de la Comitiva que asistirá a la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2016; y en lo solicitado en el Memorando Interno No 12.22/231 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su Sesión Ordinaria N° 03/2016, de fecha 08 de abril de 2016, la propuesta de diseño de Convocatoria para la conformación de una comitiva, para formar parte del programa de difusión de autores jóvenes en FIL Guadalajara 2016, aprobándose las bases mediante Resolución Exenta N° 890 de 2016.

Que de conformidad con las bases de la convocatoria antes referida, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme consta en la nómina adjunta a la presente resolución exenta.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de concursos, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones mencionadas, por lo que

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se singularizan a continuación, presentados en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para la Integración de la Comitiva que asistirá a la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2016, por los motivos que a continuación se señalan, y tal como consta en el informe de la Secretaría del respectivo Fondo:

FOLIO	TITULO	NOMBRE RESPONSABLE	FUNDAMENTO
241076	Feria del Libro de Guadalajara	Francisco Alejandro Scianca Miss	No se cumple con lo requerido en el punto "7. Postulantes. Podrán postular a esta comitiva sólo personas naturales, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características: • De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, nacidos entre el 01 de enero de 1980 y 31 de diciembre de 1989". Según se indica en la copia del comprobante de solicitud de pasaporte adjuntada por el postulante, su fecha de nacimiento es el 22 de octubre de 1977, por tanto no cumple con el rango etario estipulado en las bases de la presente convocatoria.
241672	Participación en Feria del Libro Guadalajara	Valentina Francisca Paillaleve Vergara	i) No se cumple con lo requerido en el punto "7. Postulantes. Podrán postular a esta comitiva sólo personas naturales, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características: • De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, nacidos entre el 01 de enero de 1980 y 31 de diciembre de 1989". Según se indica en la copia de la cédula de identidad adjuntada por la postulante, su fecha de nacimiento es el 01 de mayo de 1993, por tanto no cumple con el rango etario estipulado en las bases de la presente convocatoria. ii) Por otra parte, la postulante no cumplió con el antecedente obligatorio Copia de la última obra publicada, ya que, adjuntó una obra que no cuenta con el Registro ISBN, contraviniendo lo estipulado en las bases de convocatoria numeral 11. Antecedentes 11.1 Antecedentes Obligatorios de Evaluación" letra b.
241963	Qué vergüenza- Paulina Flores	Paulina Marcela Flores Rojas	No se cumple con entregar correctamente el antecedente obligatorio "Dossier de prensa". En las bases en el punto "11. Antecedentes 11.1 Antecedentes Obligatorios de Evaluación" letra "e. se establece que este se acredita "adjuntando copia de reseñas de prensa de su obra, entrevistas y artículos donde se mencione al postulante y su obra. Se podrán adjuntar tanto artículos en medios impresos como digitales. Este debe ser adjunto en un solo archivo en formato PDF.". Para dicho antecedente la postulante entregó un índice de notas de prensa al cual no se puede acceder porque no incluye links, tampoco indica las fechas en que estas entrevistas o reseñas fueron realizadas. Por tanto no cumple con este requisito obligatorio dejando la presente postulación inadmisibile.



241944	Postulación a Feria del Libro Guadalajara 2016	Max Valdés Avilés	No se cumple con lo requerido en el punto "7. Postulantes. Podrán postular a esta comitiva sólo personas naturales, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características: • De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, nacidos entre el 01 de enero de 1980 y 31 de diciembre de 1989". Según indica el postulante en la sección del Formulario Único de Postulación (FUP) "Antecedentes personales" su fecha de nacimiento es el 18 de marzo de 1963, por tanto no cumple con el rango etario estipulado en las bases de la presente convocatoria.
242023	Taller Literario con los Dedos en Tinta	Ashle Siun-Ghang Ozuljevic Subaique	La postulación no cumple con el antecedente obligatorio Copia de la última obra publicada, ya que, adjuntó una obra que no cuenta con el Registro ISBN, contraviniendo lo estipulado en las bases de convocatoria numeral 11. Antecedentes 11.1 Antecedentes Obligatorios de Evaluación" letra b.
242025	Asistencia Cristian Geisse Navarro a Feria del Libro de Guadalajara 2016	Cristian Alberto Geisse Navarro	No se cumple con lo requerido en el punto "7. Postulantes. Podrán postular a esta comitiva sólo personas naturales, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características: • De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, nacidos entre el 01 de enero de 1980 y 31 de diciembre de 1989". Según indica el postulante en la sección del Formulario Único de Postulación (FUP) "Antecedentes personales" su fecha de nacimiento es el 13 de agosto de 1977, por tanto no cumple con el rango etario estipulado en las bases de la presente convocatoria.
241703	Síndrome Crónico de Palabras	Consuelo Francisca González Velásquez	La postulación no cumple con el antecedente obligatorio Copia de la última obra publicada, ya que, adjuntó una obra que no cuenta con el Registro ISBN, contraviniendo lo estipulado en las bases de convocatoria numeral 11. Antecedentes 11.1 Antecedentes Obligatorios de Evaluación" letra b.
241568	Presentación en México	Héctor Adrián Hernández Montecinos	No se cumple con lo requerido en el punto "7. Postulantes. Podrán postular a esta comitiva sólo personas naturales, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características: • De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, nacidos entre el 01 de enero de 1980 y 31 de diciembre de 1989". Según se indica en la copia del pasaporte adjuntada por el postulante, su fecha de nacimiento es el 25 de noviembre de 1979, por tanto no cumple con el rango etario estipulado en las bases de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y



- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**IGNACIO ALIAGA RIQUELME**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**MVV/AJR**  
**Resol 06/625-**

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa), CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en artículo primero cuyos correos electrónicos y domicilios constan en los antecedentes de la presente resolución.

